



**0293**

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos y de manejo especial, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.

**C. Juan Alan Varela Tinoco**

Representante Legal de la  
C. Lidia Nelly Solís Herrera  
Calle 1 No. 40 Parque Industrial DEIT  
86287 Villahermosa, Tab.

**Ant's.:** Solicitud de Ventanilla No. 139341.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracción VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el 9 de noviembre de 1999, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios, el cual tiene una vigencia de 50 años;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., celebró con su representada la C. Lidia Nelly Solís Herrera contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos y de manejo especial, mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos con el número ASIPONADBT02-223/22 el 18 de julio de 2022;

III. Que mediante escrito DO-25022025-GA-066 de 22 de agosto de 2025 recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), ahora Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información complementaria de 28 de enero de 2026, su representada solicitó la tarifa para el servicio de recolección de residuos peligrosos y de manejo especial, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tabasco, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos y de manejo especial, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de recolección de residuos peligrosos y de manejo especial, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Dos Bocas.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla, del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente  
  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos  
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard Manuel A. Romero Zurita Núm. 414, Col. Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tab.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL





**LIDIA NELLY SOLÍS HERRERA**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TAB.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Servicio de recolección con unidad chica (3.5 a 7 toneladas).	\$ 5,000.00
Servicio de recolección con unidad mediana (10 a 18 toneladas).	\$ 7,500.00
Servicio de recolección con remolque (24 a 30 toneladas).	\$ 10,000.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

- Las cuotas son únicas y aplicables en horario de 6:00 a 18.00 hrs., de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, los servicios tendrán un cargo adicional de 50%. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio consiste en la recolección de residuos peligrosos y de manejo especial en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.
- El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
- El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
- La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
- El servicio portuario se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado si no por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

Continúa siguiente página...




**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



Continúa...

7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

**Atentamente**



SECRETARÍA DE **Capitán de Altura**  
 UNIDAD DE PUERTOS **Directora General de Puertos**  
 Y MARINA MENCIONADA **María Marisa Abarca Hernández**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/AGL



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**